



V11 - 7/11/2025

Expediente No. ESC-001-20
C.D.A. LA ESTRELLA
Pasto - Nariño

RESOLUCIÓN No. 1208

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución No. 671 del 19 de octubre de 2023 y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 99 DE 1993, Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

CONSIDERANDO

Que, mediante resolución No. 671 del 19 de octubre de 2023, CORPONARIÑO, renovó una certificación en Materia de Revisión de Gases a la sociedad LORA VILLARREAL S.A.S, identificada con NIT. No. 901.300.440-3, representada legalmente por el señor LUIS EDUARDO LORA VILLARREAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.250.360 de Pasto (N), para el establecimiento de comercio denominado "CDA LA ESTRELLA", identificado con matrícula mercantil No. 192546, localizado en la Calle 22 No. 17 Este - 436, sector el Manzano, Corregimiento de Mocondino - vía oriente del Municipio de Pasto, departamento de Nariño, de conformidad con lo estipulado en el concepto técnico No. 322/2023 del 09 de octubre de 2023.

Que, el señor LUIS EDUARDO LORA VILLARREAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.250.360 de Pasto (N), en calidad de representante legal de la sociedad LORA VILLARREAL S.A.S, identificada con NIT. No. 901.300.440-3, mediante correo electrónico, presentó solicitud de modificación de la resolución 671 del 19 de octubre de 2023, asignándose los radicados Nros. 2026-1-2047 del 08/04/2026 y 2383 del 20/04/2026 debido a que van hacer un cambio en los equipos ANALIZADORES DE GASES, en donde el equipo MARCA MOTORSCAN, MODELO 8060S-3002/CO - SERIAL 1842000120021-00012, que se encuentra en la línea mixta, va a pasar a la línea analizador de gases que operan con ciclo OTTO 4T y en su reemplazo entraría el equipo marca MAHLE, Modelo BMU 690, con número de serie 250930000307, de este modo el equipo analizador de gases de MARCA MOTORSCAN, MODELO 8060S-3002/CO - SERIAL 1842000110020-00011 que se encuentra en la línea de motos 4T saldría de funcionamiento.

Que el equipo técnico de la subdirección de conocimiento y evaluación ambiental de CORPONARIÑO, hace una revisión de la solicitud y emite el concepto técnico No. 052 del 22 de abril de 2026, en donde conceptúa en su integridad lo siguiente;

"1. INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta la Ley 99/1993 donde las Corporaciones Autónomas Regionales, tienen la obligación de ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, en ejercicio de éste precepto normativo, la Entidad debe dar cumplimiento de manera oportuna, a todas las disposiciones que en materia ambiental se requieran, en virtud a lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 1076/2015 en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire por lo cual el procedimiento de calidad del aire y específicamente fuentes móviles desarrolla la debida

EQUIPO	MODELO	MARCA	SERIE	LINEA
ANALIZADOR DE GASES MIXTO	MOTORSCAN	8060-3002/CO	1842000120021-00012	MIXTA
OPACÍMETRO MIXTA	MOTORSCAN	9011-3002/CO	1838000040191- 00004	MIXTA
ANALIZADOR DE GASES MOTOS	MOTORSCAN	8060S/3002/CO	1842000110020-00011	MOTOS
ANALIZADOR DE GASES CONTINGENCIA	ASSEMBLAD	INFRAGAS - 109	BA182559	CONTINGENCIA
OPACÍMETRO CONTINGENCIA	ASSEMBLAD	OPA-105-PCB	BD193280	CONTINGENCIA

Y de acuerdo a la solicitud realizada y situación encontrada, se requiere modificar los equipos certificados en la parte considerativa concepto técnico, numeral 6, de la siguiente manera:

EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE
ANALIZADOR DE GASES MIXTO	MAHLE	BMU 690	250930000307
OPACÍMETRO MIXTA	MOTORSCAN	9011-3002/CO	1838000040191-00004
ANALIZADOR DE GASES MOTOS	MOTORSCAN	8060S/3002/CO	1842000120021-00012
ANALIZADOR DE GASES CONTINGENCIA	ASSEMBLAD	INFRAGAS - 109	BA182559
OPACÍMETRO CONTINGENCIA	ASSEMBLAD	OPA-105-PCB	BD193280

5. MARCO LEGAL

- Decreto 1076 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible
- Resolución 910 de 2008 por la cual se reglamenta los niveles permisibles de emisiones de contaminantes producidos por fuentes móviles terrestres a gasolina o diésel y se definen los equipos y procedimientos de medición de dichas emisiones
- Resolución 3768 de 2013 por la cual se establecen las condiciones que debe cumplir los centros diagnósticos automotor para su habilitación y funcionamiento.
- Resolución 3500 del 2005 por la cual se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional.
- NTC 4231. Procedimiento de medición y características de los equipos de flujo parcial necesarios para evaluar las emisiones de humo generadas por las fuentes móviles accionadas con Diésel. Método de aceleración libre.
- NTC 4983. Evaluación de Gases de escape de vehículos automotores que operan con el ciclo OTTO. Método de ensayo en marcha mínima (Ralenti) y velocidad crucero y especificaciones para los equipos empleados en esta evaluación.
- NTC 5365. Evaluación de Gases de escape de motocicletas, motociclos y mototriciclos accionados tanto con Gasolina (cuatro tiempos) como mezcla de aceite (dos tiempos). Método de ensayo en marcha mínima (Ralenti) y especificaciones para los equipos empleados en esta evaluación.

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE-84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA- PBX 7309282-86 - FAX: 7309425

IPIALES: CARRERA 1A No. 3E-365 AV. PANAMERICANA- TEL.: 7733920 - FAX: 7733144

TUMACO: TERMINAL MARITIMO - ISLA EL MORRO - TEL: 7272347 - 7272087 - FAX: 7272086

TUQUERRES: CARRERA 13 No. 19-26 - 3ER PISO -TEL: 7280586

LA UNIÓN: CENTRO AMBIENTAL NORTE CALLE 2 CRA 15 BARRIO EDUARDO SANTOS TEL.: 7265411 -

SOTOMAYOR: CENTRO MINERO - TEL. 7287815

WWW.CORPONARINO.GOV.CO

Y de acuerdo a la solicitud realizada y situación encontrada, se requiere modificar los equipos certificados en la parte considerativa concepto técnico, numeral 6, de la siguiente manera:

EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE
ANALIZADOR DE GASES MIXTO	MAHLE	BMU 690	250930000307
OPACÍMETRO MIXTA	MOTORSCAN	9011-3002/CO	1838000040191- 00004
ANALIZADOR DE GASES MOTOS	MOTORSCAN	8060S/3002/CO	1842000120021-00012
ANALIZADOR DE GASES CONTINGENCIA	ASSEMBLAD	INFRAGAS - 109	BA182559
OPACÍMETRO CONTINGENCIA	ASSEMBLAD	OPA-105-PCB	BD193280

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales orientan las actuaciones de las autoridades administrativas.

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, las actuaciones administrativas deben adelantarse con arreglo a los principios de eficacia, economía y celeridad, en virtud de los cuales la administración debe propender por la adopción de decisiones útiles, oportunas y ajustadas a la realidad jurídica y fáctica.

Que en este caso existe la necesidad de modificar parcialmente la resolución, con el fin de adecuarla a las condiciones reales del asunto y garantizar su conformidad con el ordenamiento jurídico.

Que, en ese sentido, la Ley 1437 de 2011, la administración conserva la facultad de ajustar sus decisiones, siempre que ello resulte necesario para asegurar su legalidad, coherencia y eficacia, en aplicación de los principios que rigen la función administrativa y sin desconocer las garantías del debido proceso.

Que, en consecuencia, la presente actuación corresponde a una modificación parcial del acto administrativo, la cual no implica su revocatoria total, sino la adecuación de algunos de sus apartes, con el propósito de garantizar su validez, claridad y correcta ejecución.

Que la modificación no transfiere derechos, ni alteración de las condiciones técnicas, jurídicas o ambientales del acto administrativo, sino que se limita a ajustar la información a la realidad jurídica acreditada.

Que, en consecuencia, resulta procedente efectuar la modificación del acto administrativo en los términos del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de garantizar la eficacia y seguridad jurídica del mismo.

CONSIDERACIONES

Que, conforme a la solicitud presentada mediante correo electrónico, radicada internamente bajo el No. 2026-1-2047 del 08 de abril de 2026, se solicitó la modificación de la Resolución No. 671 del 19 de octubre de 2023, la cual cuenta con una vigencia de cinco (5) años.

EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE
ANALIZADOR DE GASES MIXTO	MAHLE	BMU 690	250930000307
OPACÍMETRO MIXTA	MOTORSCAN	9011-3002/CO	1838000040191-00004
ANALIZADOR DE GASES MOTOS	MOTORSCAN	8060S/3002/CO	1842000120021-00012
ANALIZADOR DE GASES CONTINGENCIA	ASSEMBLAD	INFRAGAS - 109	BA182559
OPACÍMETRO CONTINGENCIA	ASSEMBLAD	OPA-105-PCB	BD193280

PARÁGRAFO: Como consecuencia de la presente modificación, se actualiza la relación de equipos autorizados, en los términos descritos en las consideraciones del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la 671 del 19 de octubre de 2023, que no sean contrarias a la presente modificación, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad **LORA VILLARREAL S.A.S.**, identificada con NIT. No. 901.300.440-3 a través de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente acto administrativo al Ministerio de Transporte, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, la presente resolución deberá publicarse en los términos legalmente establecidos.

ARTÍCULO SÉXTO: Contra la presente no procede recurso alguno.

Dada en San Juan de Pasto,

26 MAY 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA
Director General

Proyectó: **JUAN C. BARRIOS**
Contratista SUBCEA

Revisó: **Melissa**
Contratista de Oficina Jurídica

Aprobó: **Cristhian López**
Jefe Oficina Jurídica

Santiago C/ Harold C
Contratista Dirección general